

5658.12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2519

contra TEODORO MUNIENTE FALCON

de Escatrón (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

Ilmo Sr.

Exp. nº 2519

Tengo el honor de participar a V.I. haberse dicado en el día de hoy en el expediente que se le sigue a TEODORO MUNIENTE FALCON, providencia suspendiendo la tramutación del mismo hasta tanto recaiga resolución en el Procedimiento que se le sigue al expresado por el Juzgado Militar Caspe-Cariñena, lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza 19 de febrero de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Mano de Juan P. ...

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Zaragoza





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 2519

TEODORO MUNIENTE
FALCON

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de diciembre de 1940

Año de la Victoria.

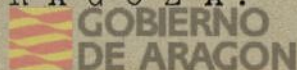
El Juez Instructor Provincial,



Mano de firma

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.



ACUERDO.—Zaragoza catorce de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^e. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. TEODORO MUNIENTE FALCON,
mayor de edad, soltero, vecino de Escatrón, labrador

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^e. Santandreu

José M^a. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

[Firma]

4385-40 TEO DORO MUNIENTE FALCON

hijo de Nicolas y de Felisa
nutraal de La Azaida (aragoza)
vecino de Escatron "id
estado.- casado
años .- 28
profesión.- labrador

Al folio 120 consta su fallecimiento.-

30 Mayo 944



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

la recividad
P.

Juzgado núm. CASPE-CARINENA.

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. *681*

P.S.O. n.º. 4385-40

CONTRA

FEODOBO MURIENTE FALCON

Ajunte tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del procedimiento, instruido contra el encartado en el procedimiento del margen; rogándole tenga a bien acusarme recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
-aragoza a 24 de Mayo de 1944.

EL JEFE INSTRUCTOR.

Felipe Jorder



Ilmo. Sr. *residente de la Audiencia provincial de ésta.

PLAZA

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

2923

EUSEBIO CAJAL CAMON, soldado de Infanteria y Secretario del Juzgado Militar de Caspe-Variñena y como tal del procedimiento sumario ordinario número 4785-40, seguido contra el encartado TEODORO MURIENTE FALCON, del cual es Juez Instructor el Teniente de Infanteria DON PEDRO JUDEZ FLOREN:

C E R T I F I C O: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran, los particulares cuyo tenor literal es el siguiente:

AL FOLIO 122 DICTAMEN AUDITORIAL.-Excmo. Sr.-En la presente causa ha sido seguida contra TEODORO MURIENTE FALCON, por el presunto delito de rebelión.-De lo actuado se desprende, que determinado el día 9 de Mayo del presente año para la celebración del Consejo de Guerra contra el encartado en este procedimiento, en la orden de la Plaza del día 8 fué anulado dicho Consejo por haber fallecido el procesado el día 4 del presente mes y año, según se acredita por certificado médico de la Trisión y acta de defunción del Registro Civil.-Por todo lo cual pudiera V.E. decretar la terminación de ésta causa con la extinción de responsabilidad criminal.-Si V.E., acuerda de conformidad volverán los autos a su Instructor, para diligencias de ejecución pertinentes.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 17 de Mayo de 1944.-El Auditor Ilegible. Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que se lee.-Quinta Región Militar. Auditoria de Guerra.-----

AL FOLIO 123.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-El Zaragoza a 19 de Mayo de 1944.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar extinguida la responsabilidad criminal del encartado en la presente causa TEODORO MURIENTE FALCON.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Caspe-Variñena para práctica de las diligencias pertinentes.-EL CAPITAN GENERAL ACCTAL.-Ilegible.-Rubricado.-----

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de ésta Plaza, expido el presente con el visado de S.S. en Zaragoza a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4385 del año 40 contra *Teodoro Humiente* *Kaloni* por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 20 de *Junio* de 1944

R. Ayza

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de *Junio* de 1944.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Hillanuelo
Fezada
Barroeta

ε

Barroeta

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Ayza

El Real, dice: Que no puede usarse
expediente. Zaragoza 22 Junio 1844
José Alejo

Diligencia.- Demuelto de Tiscalia hoy 28 Junio
1944.
[Signature]

Confirme

Providencia.- Zaragoza treinta Junio mil no-
S. S.- cientos noventa y cuatro.
Hillamelo }
Zepeda } Pase al Portente
Barroeta }

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certificado
[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Abril de mil novecientos cuarenta
y cinco.

Señores.
Millaruelo.
Tejada.
Barresta.

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia, interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitan General de la Región.

Lo acordaren los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

Σ *Capitán General*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.